

## **MEMORANDUM N° 03/05**

**DE: DIRECTOR DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION**

**A: SEÑORES MEDIADORES**

**FECHA: Octubre de 2005**

**ASUNTO: COMUNICA PROCEDIMIENTO EN INTERVENCIÓN DE CO-MEDIADORES – ART. 16º - 2º  
PÁRRAFO – ART. 25 – LEY N° 5487.**

Atento a la cantidad de causas en las que intervienen co-mediadores, a la necesidad de conservar el criterio por el cual fue instaurada la co-mediación, la esencia del trabajo en equipo de estos casos, y el consentimiento de las partes, es imprescindible la aplicación estricta de lo dispuesto por el art. 16º 2do. Párrafo y art. 25 de la Ley 5487.-

Es por ello que, en uso de las facultades de supervisión de la instancia de mediación prevista en el art. 40 de la Ley 5487, se le hace saber a los señores mediadores que consideren necesario convocar a un co-mediador, hacerlo indefectiblemente mediante acta labrada por ante este Centro Judicial de Mediación.

Notificado de tal circunstancia, el co-mediador que aceptare, deberá tomar posesión del cargo y notificarse de la audiencia señalada por el mediador, quien deberá comunicar personalmente a las partes la designación recaída, acompañando y haciendo la presentación pertinente del co-mediador a fin de que los mediados hagan uso de las facultades previstas por el art. 25 de la Ley 5487.-